

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se dije va ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Diferentes suscripciones ordinarias de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio dis-

frutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Marzo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Interesada por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de Zaragoza, la busca y captura del recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Domingo Casado Santos, por faltar á concentración, así como la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma filiación del citado recluta,

de acordado prevenir á los Sras. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para hallar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la citada autoridad militar, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

León 20 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

FILIACIÓN del recluta Domingo Casado Santos: hijo de Manuel y de

María, natural de Nogarejas, provincia de León, Ayuntamiento de Castrocontrigo; provincia de León, avocadado en Nogarejas, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, nació en 21 de Agosto de 1886, de oficio labrador, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1'600 metros; acreditó saber leer y escribir; fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo en el remplazo de 1907; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1907.

Es copia: El Comandante mayor, Naballo Grandó.—V. B.: El Coronel, E. Lizaso.

MINAS

EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS MINAS «SABERO NUM. 4 y 5»

Ilfirmada favorablemente por la Jefatura de Minas y Comisión provincial la necesidad de la ocupación de las parcelas que á continuación se relacionan, para la explotación de las minas «Sabero núm. 4 y 5», pertenecientes á la Sociedad «Hulleras de Sabero y anexas», cuyo trabajo fué declarado de utilidad pública con fecha 9 de Enero de 1908, se hace saber á sus respectivos propietarios, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones contra la necesidad de dicha ocupación, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Número de la parcela	Nombre del propietario	Residencia	Superficie en metros cuadrados	Clase del terreno	Paraje donde radica	Término	Ayuntamiento
1	Francisco Fernández.....	Olleros.....	1.445	Prado.....	El Regulleros.....	Olleros.....	Cistierna
2	Cruz Rozas.....	Idem.....	810	Idem.....	La Cortina.....	Idem.....	Idem
3	Alfonso González.....	Idem.....	465	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4	Cruz Rozas.....	Idem.....	980	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
5	Celestina Cuesta.....	Idem.....	465	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6	Tomás Bello.....	Idem.....	975	Centenal.....	Tras la iglesia.....	Idem.....	Idem
7	Santiago Rozas.....	Idem.....	1.770	Prado.....	Solcamico.....	Idem.....	Idem
8	Juan Sánchez.....	Subelices.....	427	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
9	Santiago Rozas.....	Ojeros.....	944	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
10	Matiaso Alvarez.....	Idem.....	1.188	Trigal.....	El Cojal.....	Idem.....	Idem
11	Pedro Cortés.....	Idem.....	2.400	Prado.....	Solcamico.....	Idem.....	Idem
12	Máximo Rodríguez.....	Subelices.....	893	Trigal.....	El Cojal.....	Idem.....	Idem

León 23 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Luis Ugarte.

EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA «SABERO NUM. 6»

Ilfirmada favorablemente por la Jefatura de Minas y Comisión provincial la necesidad de la ocupación de las parcelas que á continuación se relacionan, para la explotación de la mina «Sabero núm. 6», perteneciente á la Sociedad «Hulleras de Sabero y anexas», cuyo trabajo fué declarado de uti-

lidad pública con fecha 9 de Enero de 1908, se hace saber a sus respectivos propietarios, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones contra la necesidad de dicha ocupación, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Número de la parcela	Nombre del propietario	Residencia	Superficie en metros cuadrados	Clase del terreno	Paraje donde radica	Término	Ayuntamiento
1	Antonio González	Sotillos	2.912	Centenal malo	Tras las eras: Sotillos	Sotillos	Cistierna
2	Agustín González	Idem	1.485	Centenal	Idem	Idem	Idem
3	Domingo Díez	Idem	1.554	Idem	Idem	Idem	Idem
4	José Alvarez	Idem	2.392	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Rosendo Arrimada	Idem	2.700	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Ramon Tejerins	Idem	1.090	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Modesto González	Idem	633	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Marcos González	Oreja	530	Idem	Idem	Idem	Idem

León 23 de Marzo de 1908 — El Gobernador, Luis Ugarte

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL del Instituto Geográfico y Estadístico

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS Circular

Con esta fecha me comunico el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del acuerdo tomado en la 4.ª Conferencia general de Pesas y Medidas verificada en París el 15 de Octubre último y siguientes, S. M. el Rey (Q. D. G.)

ha dispuesto se adopte para España el quilate métrico, equivalente a un peso de 200 miligramos, para el comercio de diamantes, perlas finas y piedras preciosas.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y el de los Gobernadores de las provincias, á fin de que se cumplimente y llegue á conocimiento de los Fieles Contratistas de pesas y medidas.»

Y lo traslado á V. S. con igual objeto por lo que respecta á esa provincia y para su inserción en el Boletín Oficial, á fin de que llegue á conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1908.—El

Director general, Francisco Martín Sánchez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subasta de maderas

El día 22 de Abril próximo venidero, á las doce, se celebrará en la Alcaldía de Berlanga, partido judicial de Villafrauca del Bierzo, la subasta de 136 robles de diversas dimensiones, que arrojan un volumen en tolo de 11 metros cúbicos, bajo el tipo de taración de 130 pesetas.

Proceden de las maderas de corta fraudulenta, verificada en el mes de Agosto de 1906, en el monte «Dehesa del Corral» y otros, núm. 829 del Catálogo, el sitio Dehesa de la fuente de la Fame, y se hallan depositadas en poder del vecino de Langre D. Nicapor Rodriguez.

Tanto la celebración de esta subasta como la ejecución del aprovechamiento, se ajustarán al pliego de condiciones publicado en la Alcaldía al Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 2 de Octubre de 1907, la cual se hallará de manifiesto en la referida Alcaldía de Berlanga.

León 20 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

MINAS CADUCADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado caducadas con esta fecha las minas que á continuación se relacionan, por hallarse en descubierto en el pago del canon por más de cuatro trimestres, y cuyos propietarios han dejado pasar el plazo de requerimiento sin solventar el déficit.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad	Fecha del requerimiento por Boletín		
									Día	Mes	Año
3.505	1.557	Esperanza	Cobre	Cubillas	Rodiezmo	13	D. Cándido Prado	Oviedo	14	Febrero	1908
3.513	1.579	Ribe	Idem	Paradiño	Paradiseca	20	D. Ildefonso Fernández	Mieres	14	Idem	1908
3.514	1.576	Constancia	Hierro	Sallarres	Pulacion del Sil	20	Idem	Idem	14	Idem	1908

León 21 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

CANCELACION DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir las renunciaciones presentadas por los interesados de los registros mineros que á continuación se relacionan, decretando la cancelación de los mismos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Número de pertenencias	Término	Ayuntamiento	Interesado
3.565	José Luis primero	Hierro	46	Salas de la Ribera	Puente de Domingo Flórez	D. Lisardo Martínez
3.663	Isabel	Idem	16	Valdehute	Vegamián	Juan Targebayle
3.720	San R fael	Idem	43	Sobran	Sobrado	Fernando Palada

León 23 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

Circular

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido hasta la fecha la certificación de los pagos hechos por las Depositarias municipales, ni la certificación de los ingresos por rentas de los bienes de propios y por los arbitrios sobre las pesas y medidas del cuarto trimestre de 1907; y como estos documentos son indispensables pa-

ra ultimar la liquidación de lo que corresponde percibir al Tesoro por dichos conceptos, se hace preciso que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los citados Ayuntamientos, se sirvan disponer con la mayor urgencia el envío de los citados documentos; pues en otro caso, se llevarán á efecto las responsabilidades con que están comunicados en circulares anteriores, que quedan reproducidas en la presente.

León 24 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Ayuntamientos que no han remitido la certificación de los pagos hechos en el cuarto trimestre de 1907.

Alja de los Melones

Ardón
Arganza
Berlanga
Berranos (3.ª y 4.ª trimestres)
Cacabelos
Campasa
Campo de la Lomba
Camponaraya
Carracedelo (3.ª y 4.ª trimestres)
Castifilé
Castroalbón
Castroforte
Cea
Cimanes de la Vega
Chozas de Abajo
Febrero (3.ª y 4.ª trimestres)
Igüña
La B.ñaza
Los Barrios de Salas (3.ª y 4.ª trimestres)

Molinaseca
Palacios del Sil
Prado
Prieto
Prieto
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Marco
Roveruellos del Páramo
Sobagún
Sancedo
San Andrés del Rabanedo
San Esteban de Nogales
Sentes Martes
Santovenia de la Valdorcina
Valderas
Valderrey
Valdesamario
Valdevimbro
Valverde del Camino
Vegacervera
Vega de Espinareda

Villabraz
Villacé
Villasor
Villamol
Villabispo de Otero (3.º y 4.º trimestres)
Villasbariego
Villistoriel

Gastos carcelarios

La Bañeza
Murias
Sahagún (2.º, 3.º y 4.º trimestres)
La Vecilla

ANUNCIO

Resultando vacantes las plazas de Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado, de los partidos de Astorga, Murias, Ponferrada, Riaño, La Vecilla, Sahagún, Valencia de Don Juan y Villafraanca, esta Administración lo hace público para que las personas que lo estimen, puedan solicitar su nombramiento por medio de instancia que han de presentar en esta Administración, dentro del término de quince días; siendo preciso que para ser nombrado se constituya previamente la fianza de 250 pesetas que para garantizar este cargo tiene señalada la Delegación de Hacienda.

León 20 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de gobierno de esta Audiencia ha nombrado Fiscal municipal suplente de La Bañeza, á don Leonardo Moro Garcia.

Lo que se anuncia á los efectos de la ley.

Valladolid 18 de Marzo de 1908.—El Secretario de gobierno accidental, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Vacante la plaza de Escribiente-Interventor de la Casa-Anilo de Beneficencia de esta capital, se admiten solicitudes de los que deseen desempeñarla, en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho, por un plazo de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

León 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907; advirtiéndose que pasado

dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villarejo de Orvigo 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Villazala

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, presentarán las reclamaciones de altas y bajas en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, justificando haber satisfecho los derechos reales.

Villazala 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Para la formación de los apéndices de rústica, urbana y pecuaria para el año de 1908, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial; pasado dicho plazo no serán oídas.

San Millán de los Caballeros 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formadas las cuentas municipa-

les de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra ellas pudieran formularse.

San Adrián del Valle 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Perál.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Hallándose terminadas las cuentas municipales de esta Alcaldía, correspondientes al año de 1907, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que los interesados consideren justas.

A la vez se anuncia también que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de territorial, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se les concede el término de veinte días para que presenten las altas y bajas que consideren justas y tengan pagados los derechos reales á la Hacienda pública.

Villamontán 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Jacinto Cebero.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1906 y 1907, quedan ex-

(Modelo de la edula de inscripción)
CONCURSO NACIONAL DE GANADOS
QUE ORGANIZADO POR LA
ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS
se celebrará en Madrid los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Mayo de 1908.

CEDULA DE INSCRIPCIÓN

presentada por el Sr. (1) provincia de para optar á premio en la Exposición (2) calle de de de 1908.

Número de	Clase de ganado	Aplicada á su especie	Raza ó cruce	Ganancia	Punto de inscripción	RESEÑA			Observaciones
						Especie	Peso	Alzada	
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)		(9)	(10)	

El Excmo. Sr. Director de la Sección de Gastos, se llenará una cédula de inscripción —(3) Indicare si es un animal, bife, cráneo, etc.—(4) Si es caballo, vacuno, ovino, etc.—(5) Respec á su destino á silla, tiro, carne, leche, etc.—(6) Indicar la raza, y si fueran cruzados, resar con que se ha hecho la cruce.—(7) Ganancia á que pertenece, y si es propia del expositor.—(8) En el punto donde radica la ganadería.—(9) Esta casilla es para el ganado caballar, vacuno y asnal.—(10) Esta casilla es para el ganado caballar y asnal.

puestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal. Durante cuyo plazo pueden examinarse cuantos le crea conveniente y formular los reparos que juzguen oportunos.

Vegamías 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ignacio Liebana.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Según me participa D. Ruperto Pérez, vecino esta villa, el día 7 de los corrientes desapareció de su casa una pollina de dos años de edad, de poca alzada, pelo cardino y un poco requilada la cola.

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe a esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento del interesado.

Toral de los Guzmanes 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Saturnino Flores.

Alcaldía constitucional de Barcinas del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento de las contribuciones rústica y pecuaria para 1909, los terratenientes del mismo pueden por quince días presentar las altas y bajas de sus riquezas en la Secretaría municipal, advirtiendo que han de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Barcinas del Páramo a 18 de

Marzo de 1908.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recenseo del año actual, el mozo Mateo Cabañas Sanjuan, núm. 18 del sorteo, el Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual acordó señalarle de plazo hasta fin del presente mes, para ser tallado, reconocido y oído; pues de no presentarse a verificarlo, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Santa Elena de Jamuz 19 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Por término de quince días y para otras reconociones, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, en la Secretaría del mismo.

Santa Elena de Jamuz 19 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Barjas

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recenseo los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que en todo el corriente mes comparezcan ante este

Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y exponer lo que a su derecho congoza para exceptuarse del servicio militar; apercibidos que de no comparecer, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

1. Evaristo Castro López, hijo de José y Pascuala, natural de Vegas de Seo.
2. José Fernández García, de Manuel y de Genoveva, de Campo de Liebre.
3. Ricardo Blanco López, de Pedro y Benita, de Alvarado.
4. Evaristo Sobrado Castro, de Antonio e Isabel, de Barjas.
5. Ildefonso Fernández Castro, de Domingo y de Dominga, de Vegas de Seo.

Barjas 21 de Marzo de 1908.—El segundo Teniente Alcalde, Constantino Soto.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad Tomás Roñones Miguñález, vecino de Toral de Fondo, en este término municipal, dando conocimiento de habersele extraviado un pollino desde el indicado pueblo, de las señas siguientes: Edad cerrada, como de 12 a 14 años; color pelicano, alzada próxima a 6 cuartas, herrado de las manos.

La persona que lo hallé dará co-

nocimiento a esta Alcaldía, para entregárselo a su dueño.

Riego de la Vega 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Miguñález.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 16 del corriente mes, acordó, al objeto de proceder a la formación del apéndice al millar de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1909, conceder de plazo para la presentación de las relaciones de altas y bajas, hasta el 25 del próximo mes de Abril; pasado el cual no se admitirá. Advertiendo que no se admitirá la relación a que no se acompañe la carta de pago de los derechos a la Hacienda por transmisión de dominio.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general y efectos consiguientes.

Galleguillos de Campos 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Vicente Pomar.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Galán, vecino que fué de esta ciudad, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que dentro

Nombres y domicilios de los Visitadores provinciales de Ganadería.

- Alava** —D. Francisco González Heredia. Vitoria
- Albacete** —D. Gabriel Lodares y Sosa. Albacete.
- Alicante** —D. Román Bonn Luque. Alicante.
- Almería** —D. Joaquín Iribarac. Almería.
- Avila** —Sr. Marqués de Casa Muñoz. Avila.
- Badajoz** —D. Félix Sardiñas Fábreg. Calle de Prim, núm. 52, Badajoz.
- Baleares** —D. Guillermo Vero. Palma de Mallorca.
- Barcelona** —D. Pedro Pujol Thomás. Princesa, 18, principal. Barcelona.
- Burgos** —D. Remigio Arribas Moreno. Los Ansines.
- Cáceres** —Sr. Vizconde de Amey. Trujillo.
- Cádiz** —D. Manuel García Pérez. Jerez de la Frontera.
- Canarias** —D. José Domínguez Ramos. Santa Cruz de Tenerife.
- Castellón** —D. Victoriano Bugaleta. Castellón.
- Ciudad Real** —D. José Costi y Gómez. Almodóvar del Campo.
- Córdoba** —D. Rafael Cabañas Vázquez. Córdoba.
- Coruña** —D. Felipe Romero Dollano. Santiago.
- Cuenca** —D. José Ortega Sáez Diente. San Nicolás, 6 y 8, Cuenca.
- Gerona** —D. Antonio Garrigoles Pagés. Gerona.
- Granada** —Sr. Conde de Miravalle. Granada.
- Guadalajara** —D. Antonio Madrazo Hoetos. Guadalajara.
- Guipúzcoa** —D. Luis Larrauri, Elcano, 10, San Sebastián.
- Huelva** —D. Claudio Sanvedra Martínez. Huelva.
- Huesca** —D. Julio Sopena. Huesca.
- Jaca** —D. Rafael Martínez Nieto. Jaca.
- Lérida** —D. Hermenegildo Apelet Romeu. Lérida.
- Logroño** —D. Juan Francisco Barriovero. Logroño.
- Lugo** —D. José Alfonso Paz. Lugo.
- Málaga** —D. José Rosado y González. Málaga.
- Murcia** —Sr. Barón del Pujol de Planés. Alguazas.
- Navarra** —D. Severiano Blanco. Pamplona.
- Orense** —D. Serafín Anta. Orense.
- Palencia** —D. Tomás Aguilar. Villaprovedo.
- Pontevedra** —D. Francisco Paz Cochón. Pontevedra.

- Salamanca** —D. Fernando I. Pérez Tabernero. Villar de los Alamos.
- Santander** —D. Luis Bustamante Quevedo. Santa Cruz de Igüña.
- Segovia** —D. José Rodríguez Fraile. Segovia.
- Sevilla** —D. Manuel Hector Abrea. Alameda de Hercules, 73, Sevilla.
- Soria** —D. José Manuel Jiménez García. Abejar.
- Tarragona** —D. Hermenegildo Gorria Royán. Barcelona.
- Teruel** —D. Joaquín Elise Aznar. Teruel.
- Toledo** —D. Calixto Serrano. Núñez de Arce, 18, Toledo.
- Valencia** —D. Pedro Justar Galbis. Valencia.
- Vizcaya** —D. Trino Hurtado de Mendoza. Las Arenas.
- Valladolid** —D. Jacinto Peña Manrique. Valladolid.
- Zamora** —D. Demetrio del Amo Gómez. Zamora.
- Zaragoza** —D. José María Arias Villanueva. Zaragoza.

del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para notificarse el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa seguida por hurto de 124 pesetas á Antonia Fernández, vecina de esta ciudad, y recíbrle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del José Galán, en el caso de ser habido.

Dada en León á 17 de Marzo de 1908.—Wenceslao Doral.—Por Don Menech, Antonio de Paz.

Don Wenceslao Doral Reina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Vicente Tejerina Vega, de 39 años de edad, natural de Espejo, partido de Riaño, soltero, y vecino que fué de Madrid, calle del Rosario, núm. 10, piso 3.º, y Profesor del Colegio de Sordomudos de la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la querrela por injurias interpuesta contra el mismo por don

José González Fernández, Catedrático, y vecino de esta ciudad, y prestar declaración indagatoria dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en León á 16 de Marzo de 1908.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech.

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gutiérrez Alonso, de 42 años, casado, aguardentero, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, y que se hallaba el día 27 del pasado Agosto en el pueblo de Carzales del Condado, de esta provincia, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia, se comparezca en este Juzgado, en concepto de testigo, con objeto de prestar declaración en causa que se intruye por disparo de arma de fuego y lesiones, ocurrido en repetido pueblo de Carzales; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en León á 16 de Marzo de 1908.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín (s) *El Rúa*, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarse el auto de procesamiento y recíbrle declaración indagatoria en el sumario seguido por hurto de chorizos en la Estación de esta ciudad; apercibido que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Joaquín (s) *El Rúa*, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en León á 17 de Marzo de 1908.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy, dictada en sumario por disparo y lesiones á Santiago Hernández, se cita á Esteban Prieto, de Requejo y Cortés, que se dice haber marchado á Buenos Aires, para que dentro de cinco días, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en dicho sumario; bajo apercibi-

miento de que si no compareciese ni alegare justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que por el Alguacil de servicio se hagan las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Astorga á 21 de Marzo de 1908.—El Escribano, Lic. Germán Serrano.

Don David del Riego de la Arada, Juez municipal de este Distrito de Vedefuentes del Páramo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse conforme á la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes solicitarán dichas plazas en el término de quince días, contados desde su inserción en el **BOLÉTIN OFICIAL**, y acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación que justifique su aptitud para desempeñar el cargo. Lo que se anuncia á los efectos de la ley.

Valdefuentes del Páramo 12 de Marzo de 1908.—David del Riego.—P. S. M.: El Secretario interino, Melchor Castor.

representados en provincia, en los pocos días que faltan, solicitan la admisión, y de que el Comité le acepta se encargará este mismo Consejo.

León 24 de Marzo de 1908.—El Delegado Regio, Presidente, Mariano Andrés.

JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR

Comprendiendo la importancia inmensa que tendría para la agricultura la regularización de los riegos, y enterado de las dificultades que encuentran las antiguas Comunidades de regantes para poder reglamentarse con arreglo á sus actuales necesidades, por los gastos que las leyes vigentes les imponen, exigiéndoles antes de aprobar sus nuevas Ordenanzas el desembolso necesario para poder declarar la extensión de terreno que han de regar, ha creído conveniente al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, que tengo el honor de presidir, solicitar del Estado que se haga por su cuenta las modificaciones necesarias para que cada Comunidad pueda constituirse legalmente y gozar así sus miembros de las ventajas que les reportará, que la asociación ó Comunidad que forman sea reconocida legalmente, y puedan así sus Presidentes y Jueces de riego tener todas las atribuciones que la ley les concede.

Los gastos realizados han tenido feliz éxito, y merced al apoyo de los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia, figura hoy en los presupuestos del Estado la cantidad de 200.000 pesetas para los gastos que origine la medición de las antiguas

comunidad provincial de Agricultura y Ganadería de León está dispuesto á ayudarles, trabajando lo que le sea posible para conseguir que los regantes de esta provincia se aprovechen de esta partida consignada en los presupuestos.

Por lo tanto, ruego y ordeno á la vez á los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de la provincia, y á todos los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de la misma, comunicados á esta Jefatura, á la mayor brevedad posible, y antes del 1.º de Mayo próximo, el número é importancia de las agrupaciones de regantes que haya en el terreno de su jurisdicción, y que rueguen á todos los Presidentes de Comunidades de Regantes, Alcaldes del Agua, etc., etc., que envíen dentro del mismo plazo á esta Oficina todos los datos que puedan reunir para dar á conocer la importancia de cada agrupación, y la conveniencia de que se emplee en su beneficio los fondos que el Estado tiene para el caso.

Como los datos que á esta Oficina se remitan, en ningún caso se juzgarán á los regantes, y podrán en cambio serles muy beneficiosos, encarezco á dichas autoridades la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento de esta orden.

León 27 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Juan Avarado y Albo.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Vercardini, vecino de León, un repre-

Don Nicasio Nazabal Aramendia, Juez municipal del distrito de Alvaros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de Clemente Vitoria Morán, vecino de Santa Marina, contra Nemesio Fernández Domínguez, que lo ha sido del mismo pueblo, ausentándose á la República de Méjico, sin conocerse su paradero, por el Tribunal se decretó con fecha dieciséis del corriente mes la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los artículos setecientos veinticinco, setecientos veintinueve y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y del Código civil los mil noventa y uno, mil ciento trece y mil ochocientos treinta y ocho;

Fallamos que debíamos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Nemesio Fernández Domínguez, á que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante Clemente Vitoria Morán, la suma de ochenta pesetas, imponiéndole las costas y gastos del presente juicio, con reserva de reclamar la deuda principal. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos y firmamos por medio de esta sentencia, que fué leída y publicada por el Sr. Juez, estando en audiencia pública, y que se notificará á las partes, haciéndolo al demandado según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos

ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. De todo lo que, yo Secretario, certifico.—Nicasio Nazabal.—Millán Merayo.—José Feliz.—Julian Sarmiento, Secretario.»

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* expido el presente en Alvaros á veintinueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Nicasio Nazabal.—El Secretario, Julián Sarmiento.

Don Nicasio Nazabal Aramendia, Juez municipal del distrito de Alvaros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Domingo Silván Rivera, vecino de Torre, contra Nemesio Fernández Domínguez, que lo ha sido de Santa Marina, ausentándose á la República de Méjico, sin conocerse su paradero, por el Tribunal municipal se dictó con fecha dieciséis del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los artículos setecientos veinticinco, setecientos veintinueve y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, mil noventa y uno y mil ciento trece del Código civil;

Fallamos que debíamos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Nemesio Fernández Domínguez, á que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Domingo Silván Rivera, vecino de Torre, la suma de ciento

ochenta y cuatro pesetas, imponiéndole las costas y gastos del presente juicio. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos por medio de esta sentencia, que fué leída y publicada por el Sr. Juez, estando en audiencia pública, y que se notificará á las partes, haciéndolo al demandado según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal. De todo lo que, yo Secretario, certifico.—Nicasio Nazabal.—José Feliz.—Millán Merayo.—Julian Sarmiento, Secretario.»

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, expido el presente en Alvaros á veintinueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Nicasio Nazabal.—El Secretario, Julián Sarmiento.

Don Nicasio Nazabal Aramendia, Juez municipal del distrito de Alvaros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de Manuel Morán Alonso, vecino de San Facundo, contra Nemesio Fernández Domínguez, que lo ha sido de Santa Marina, ausentándose á la República de Méjico, sin conocerse su domicilio, por el Tribunal municipal, con fecha dieciséis del corriente mes, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los artículos setecientos veinticinco, setecientos veintinueve

y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, mil noventa y uno y mil ciento trece del Código civil;

Fallamos que debíamos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Nemesio Fernández Domínguez, á que satisfaga al demandante Manuel Morán Alonso, en término de tercer día, la suma de ciento ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos, con el interés del diez por ciento anual de ciento treinta y cinco pesetas que es la deuda principal; que se devengue desde el diecinueve de Febrero último hasta realizarlo, imponiéndole así bien las costas y gastos de este juicio. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos por medio de la anterior sentencia, que fué leída y publicada por el Sr. Juez, estando en audiencia pública, y que se notificará á las partes, haciéndolo al demandado según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal. De todo lo que, yo Secretario, certifico.—Nicasio Nazabal.—José Feliz.—Millán Merayo.—Julian Sarmiento, Secretario.»

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente edicto en Alvaros á veintinueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Nicasio Nazabal.—El Secretario, Julián Sarmiento.

Imp. de la Diputación provincial

Nombres y domicilios de los Visitadores provinciales de Ganadería.

- Alava* —D. Francisco González Heredia. Vitoria.
Albacete —D. Gabriel Lodares y Sosa. Albacete.
Alicante —D. Roman Bono Luque. Alicante.
Almería —D. Joaquín Iribarne. Almería.
Avila —Sr. Marqués de Casa Muñoz. Avila.
Badajoz —D. Félix Sardiñas Floráz. Calle de Prim, núm. 52.
Baleares —D. Guillermo Vero. Palma de Mallorca.
Barcelona —D. Pedro Pujol Tomás. Princesas, 16, principal.
Burgos —D. Remigio Arribas Moreno. Los Anzines.
Cáceres —Sr. Vizconde de Amaya. Trujillo.
Cádiz —D. Manuel García Pérez. Jerez de la Frontera.
Canarias —D. José Domínguez Ramos. Santa Cruz de Tenerife.
Castellón —D. Victoriano Buigleta. Castellón.
Ciudad Real —D. José Costi y Gómez. Almodóvar del Campo.
Córdoba —D. Rafael Gaboás Vázquez. Córdoba.
Coruña —D. Felipe Romero Dollano. Santiago.
Cuenca —D. José Ortega Sáez Dienta. San Nicolás, 6 y 8.
Gerona —D. Antonio Garrigoles Pagés. Gerona.
Granada —Sr. Conde de Miravalle. Granada.
Guadalajara —D. Antonio Madrano Hocetos. Guadalupe.
Guispecoa —D. Luis Latsauri. Elcano, 10. San Sebastián.
Huelva —D. Claudio Saavedra Martínez. Huelva.
Huesca —D. Julio Sopena. Huesca.
Jaca —D. Rafael Martínez Nieto. Jaca.
Lérida —D. Hermenegildo Agelet Romeu. Lérida.
Lagrono —D. Juan Francisco Barriovero. Lagrono.
Lugo —D. José Alfonso Pez. Lugo.
Málaga —D. José Rosado y González. Málaga.
Murcia —Sr. Barón del Pujol de Planés. Alguazas.
Navarra —D. Severiano Blanco. Pamplona.
Orense —D. Serafin Anta. Orense.
Palencia —D. Tomás Aguilar. Villaprovedo.
Pontevedra —D. Francisco Paz Cochón. Pontevedra.

REGLAMENTO

PARA

LAS EXPOSICIONES GENERALES

DE

BELLAS ARTES

EDICIÓN OFICIAL



León: 1908

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.